

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DE LA MODALIDAD DE APRENDIZAJE INTEGRADO DE CONTENIDOS Y LENGUAS EXTRANJERAS (PROGRAMA AICLE) EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZA DE RÉGIMEN GENERAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA EL CURSO 2019-2020 Y SE PUBLICA EL LISTADO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS AUTORIZADOS.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DE LA MODALIDAD DE APRENDIZAJE INTEGRADO DE CONTENIDOS Y LENGUA EXTRANJERA (AICLE)

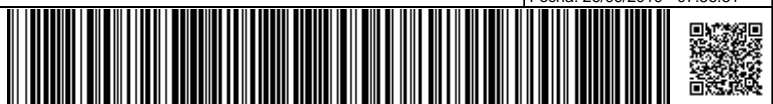
Primera. Aspectos generales.

1. El Programa AICLE tiene como objetivo principal la mejora del proceso de aprendizaje de las lenguas extranjeras objeto de estudio mediante la impartición de áreas o materias no lingüísticas en lengua extranjera, lo que supone un incremento de las horas de inmersión en el idioma en los centros y las etapas autorizadas al efecto por este órgano directivo.
2. Los centros determinarán las áreas o materias no lingüísticas que se impartirán en lengua extranjera en los distintos niveles donde se lleva a cabo el programa, de acuerdo con los recursos humanos con los que cuentan, procurando dar continuidad al itinerario de áreas o materias no lingüísticas. El área o materia de Religión no formará parte del programa.
3. El Proyecto Educativo y la Programación General Anual de los centros deberán reflejar el compromiso del claustro en relación a los criterios pedagógicos para el buen desarrollo del programa, de tal manera que incida en la mejora del aprendizaje del alumnado inmerso en el programa.

Para ello, los centros, en el uso de su autonomía:

- a) Gestionarán y optimizarán los recursos humanos con los que cuentan para dar la mayor cobertura posible al programa.
- b) Establecerán el itinerario de áreas o materias no lingüísticas impartidas en lengua extranjera que el alumnado realizará a lo largo de la etapa educativa.
- c) Reflejarán, en la Programación General Anual, los criterios, las líneas de trabajo y las decisiones pedagógicas adoptadas que favorezcan la integración de la lengua extranjera en las áreas o materias no lingüísticas. Por otro lado, establecerán los mecanismos y las decisiones que favorezcan la coherencia pedagógica entre las áreas o materias no lingüísticas, y las áreas o materias de lenguas extranjeras.
- d) Tomarán las decisiones oportunas para establecer una óptima coordinación entre el profesorado participante, a fin de garantizar el buen desarrollo del programa.
- e) Favorecerán la inclusión en el programa de todos los proyectos y redes a los que el centro esté adscrito, así como de cualquier actividad encaminada a incrementar el número de horas de inmersión lingüística y la coherencia pedagógica.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 25/09/2019 - 23:01:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1510 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 26/09/2019 07:56:31	Fecha: 26/09/2019 - 07:56:31
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0PMouA-GmmM21PQzSsoKc_VHVzbBs1z7N	
El presente documento ha sido descargado el 26/09/2019 - 07:57:36	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DE LA MODALIDAD DE APRENDIZAJE INTEGRADO DE CONTENIDOS Y LENGUAS EXTRANJERAS (PROGRAMA AICLE) EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZA DE RÉGIMEN GENERAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA EL CURSO 2019-2020 Y SE PUBLICA EL LISTADO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS AUTORIZADOS.

4. El equipo directivo hará una propuesta de adjudicación de grupos de acuerdo con las necesidades de implementación o de regularización del programa, oídas las propuestas del profesorado implicado y la coordinación del programa.

5. Las direcciones de los centros nombrarán de entre el profesorado participante, preferentemente de la especialidad de Lenguas Extranjeras, una persona para coordinar el programa que asistirá a las reuniones convocadas por la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad. Estas reuniones tendrán lugar los miércoles.

6. Se adoptarán medidas organizativas y metodológicas para facilitar la adaptación del alumnado que no haya cursado el programa con anterioridad, así como para atender a la diversidad del conjunto del alumnado participante en el mismo. En este sentido y con carácter general, el centro recogerá en sus documentos institucionales las actuaciones, las medidas y los procedimientos para asegurar la atención a la diversidad del alumnado desde una perspectiva inclusiva. Las medidas a adoptar para la atención a la diversidad se desarrollarán según el Decreto 25/2018, de 26 de febrero, por el que se regula la atención a la diversidad en el ámbito de las enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 46, de 6 de marzo), y su normativa de desarrollo.

7. Se tendrá en cuenta el tipo de apoyo requerido por el alumnado para acceder a los aprendizajes impartidos en la lengua extranjera, para el que se establecerán las medidas y los mecanismos oportunos. Entre otros, se debe favorecer el ajuste de las metodologías, los recursos, los materiales y los instrumentos de evaluación para atender a la diversidad del alumnado.



8. Los aspectos a evaluar en cada materia o área, dentro del Programa AICLE, serán los propios de dicha materia o área.

9. Los centros facilitarán la participación de las familias en las actividades organizadas dentro del programa.

10. Los centros educativos fomentarán la participación en proyectos educativos transnacionales, de manera particular en las convocatorias de los programas europeos o Etwinning, para promover la movilidad del alumnado y profesorado, las asociaciones con centros de Europa, así como la posibilidad de usar la lengua extranjera en contextos naturales con hablantes de otras nacionalidades, como elementos enriquecedores del proyecto AICLE.

En el caso de los programas europeos o Etwinning, los centros y el profesorado implicado tendrán prioridad para la participación en la formación específica Erasmus+ promovida desde la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, así como para el asesoramiento directo en el desarrollo de los diferentes proyectos.

11. Los centros educativos, en coordinación con las AMPAS y otras organizaciones públicas y privadas, favorecerán la oferta de actividades extraescolares y complementarias en lenguas extranjeras (música, danza, arte, robótica, deportes...).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 25/09/2019 - 23:01:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 1510 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 26/09/2019 07:56:31	Fecha: 26/09/2019 - 07:56:31
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0PMouA-GmmM21PQzSsoKc_VHVzbBs1z7N	 
El presente documento ha sido descargado el 26/09/2019 - 07:57:36	

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DE LA MODALIDAD DE APRENDIZAJE INTEGRADO DE CONTENIDOS Y LENGUAS EXTRANJERAS (PROGRAMA AICLE) EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZA DE RÉGIMEN GENERAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA EL CURSO 2019-2020 Y SE PUBLICA EL LISTADO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS AUTORIZADOS.

Segunda. Aspectos organizativos para las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria.


1. En la Educación Primaria se impartirá, al menos, un área no lingüística en lengua extranjera, dándole continuidad a lo largo de la etapa, si fuera posible.
2. Los centros educativos, dentro de su autonomía, podrán elegir las áreas no lingüísticas en las que se impartirá el programa. En el caso del área de Educación Artística, esta podrá impartirse en lengua extranjera en su globalidad o bien diferenciando la Educación Plástica y la Educación Musical.
3. La impartición de las áreas elegidas en el centro para el desarrollo del Programa AICLE y el área de inglés de un nivel recaerán en la misma persona, a excepción de los casos singulares en que el docente o la docente no tenga la especialidad 32 (Inglés).
4. Cualquier modificación en la asignación horaria del personal docente deberá contar con el visto bueno de la Inspección de Educación.

Tercera. Aspectos organizativos para las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

1. Los centros de Educación Secundaria impartirán, al menos, una materia no lingüística en lengua extranjera.
2. Durante el curso 2019/2020, los centros AICLE seleccionarán las materias no lingüísticas a impartir en Educación Secundaria, teniendo en cuenta la disponibilidad del profesorado con el perfil requerido. Se propiciará, como criterio de organización del centro, la continuidad a lo largo de la etapa.
3. Aquellos centros de Educación Secundaria que, por limitación de plantilla, no puedan generalizar el AICLE al inicio de la etapa, deberán dar respuesta al mayor número posible de alumnado solicitante del programa, teniendo en cuenta que el Decreto 315/2015, de 28 de agosto, en su artículo 8.3 establece que: “Los centros que impartan las materias del currículo o parte de ellas en lenguas extranjeras aplicarán, en todo caso, los criterios para la admisión del alumnado establecidos en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre. Entre tales criterios no se incluirán requisitos lingüísticos”.

De no ser posible, para el aumento de grupos AICLE se tendrán en cuenta los siguientes aspectos en lo que se refiere a la incorporación del alumnado en el referido grupo:

- La procedencia del alumnado de un centro AICLE del distrito.
 - Los criterios establecidos en el Capítulo III del Decreto 61/2007 de 26 de marzo por el que se regula la admisión del alumnado de enseñanzas no universitarias en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Canarias y en la normativa que lo desarrolla.
4. Con carácter general, para la distribución y elección de los grupos, niveles y materias AICLE se atenderá a las necesidades organizativas del centro, con el fin de favorecer el buen desarrollo del programa.
 5. En lo referente a la asignación del profesorado vinculado a las materias AICLE, se tendrá en cuenta el perfil del mismo, la coordinación del programa y los criterios de organización del centro.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 25/09/2019 - 23:01:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1510 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 26/09/2019 07:56:31	Fecha: 26/09/2019 - 07:56:31
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0PMouA-GmmM21PQzSsoKc_VHVz6Bs1z7N	 
El presente documento ha sido descargado el 26/09/2019 - 07:57:36	

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DE LA MODALIDAD DE APRENDIZAJE INTEGRADO DE CONTENIDOS Y LENGUAS EXTRANJERAS (PROGRAMA AICLE) EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZA DE RÉGIMEN GENERAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA EL CURSO 2019-2020 Y SE PUBLICA EL LISTADO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS AUTORIZADOS.

6. Se procurará que el profesorado participante en el Programa AICLE no imparta docencia en más de tres niveles.

7. Con carácter general, la asignación de las tutorías de los grupos donde exista alumnado que participa en la modalidad AICLE recaerá en el profesorado implicado en el programa.

Cuarta. Orientaciones metodológicas generales.

1. En ejercicio de su autonomía pedagógica, los centros adecuarán las metodologías, los enfoques y las estrategias a implementar, de tal manera que, orientadas al desarrollo y a la adquisición de las competencias, permitan la mejora de las destrezas lingüísticas y el logro de los aprendizajes de las áreas y materias implicadas. En este sentido, se promoverá el trabajo interdisciplinar, integrado y coordinado. Del mismo modo, se favorecerá la adquisición natural de la lengua extranjera, potenciándose el enfoque comunicativo y contextualizado.

2. El centro podrá organizar el currículo de forma integrada y globalizada para facilitar la adquisición de los aprendizajes y el desarrollo de las competencias en el alumnado. Asimismo, se recomienda integrar las actividades no curriculares que incidan de forma positiva en el aprendizaje. En la Educación Primaria, se promoverá el uso de las estrategias metodológicas necesarias para que el aprendizaje de la lengua extranjera esté integrado con los aprendizajes de las áreas no lingüísticas y no sea tratada como un área distinta. En la Educación Secundaria, se favorecerá la coordinación y el trabajo interdisciplinar para integrar y dar coherencia a los aprendizajes, las metodologías, los recursos y los materiales a usar en las situaciones de aprendizaje.

3. De manera general, la metodología empleada en la etapa favorecerá que el alumnado sea el agente de su propio aprendizaje y desarrolle las competencias de manera comprensiva y significativa, actuando el profesorado como guía o facilitador del proceso educativo. Para ello, el profesorado tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- a) El desarrollo de la competencia en Comunicación lingüística a través de la lengua extranjera, prioritariamente, de las destrezas orales de comprensión, expresión, interacción y mediación.
- b) El pluralismo metodológico que permita atender a los distintos estilos de aprendizaje y grados de desarrollo competencial del alumnado.
- c) El fomento del aprendizaje interactivo y autónomo del alumnado a través del trabajo cooperativo.
- d) El enfoque del aprendizaje de manera vivencial a través de contextos, situaciones, proyectos, tareas y todas aquellas propuestas que favorezcan el desarrollo competencial del alumnado.
- e) El uso de diferentes espacios, recursos y materiales, con el fin de ir creando contextos más naturales de aprendizaje de la lengua y de facilitar la integración de lengua extranjera y contenido.
- f) La cooperación de todos los agentes involucrados en el centro educativo: alumnado, profesorado y familia.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 25/09/2019 - 23:01:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1510 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 26/09/2019 07:56:31	Fecha: 26/09/2019 - 07:56:31
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0PM0uA-GmmM21PQzSsoKc_VHVz6Bs1z7N	
El presente documento ha sido descargado el 26/09/2019 - 07:57:36	





RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DE LA MODALIDAD DE APRENDIZAJE INTEGRADO DE CONTENIDOS Y LENGUAS EXTRANJERAS (PROGRAMA AICLE) EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZA DE RÉGIMEN GENERAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA EL CURSO 2019-2020 Y SE PUBLICA EL LISTADO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS AUTORIZADOS.

g) El uso de instrumentos de evaluación variados que tengan en cuenta el progreso de cada alumno y alumna, respetando su grado de madurez y diversidad.

Quinta. Compromisos de los centros.

1. Desarrollar el programa en los términos que se explicitan en estas instrucciones.
2. Incorporar los aspectos pedagógicos y organizativos del Programa AICLE al Proyecto Educativo y a su concreción anual, a través de la Programación General Anual.
3. Optimizar los recursos humanos disponibles con la finalidad de incidir en el mayor número posible de alumnos y alumnas, grupos y niveles.
4. Garantizar el cumplimiento de la sesión semanal conjunta de coordinación del profesorado implicado en el programa en horario lectivo; así como de la sesión semanal, en horario complementario, del profesorado de lengua extranjera o del profesorado con al menos nivel B2, implicado en el programa. En los centros cuyo número de profesorado impida la coordinación conjunta de todos y todas al mismo tiempo, la sesión de coordinación se establecerá por niveles o de acuerdo a la organización que estime oportuna el centro y que garantice el trabajo en equipo.
5. Facilitar al profesorado coordinador del programa la asistencia a las sesiones de seguimiento que convoque la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad.
6. Propiciar la asistencia de la persona coordinadora del programa a la Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP) para que, una vez al mes, informe sobre los avances y las dificultades detectados, con el fin de realizar propuestas de mejora.
7. Participar en la evaluación y el seguimiento del programa, y mejorar aquellos aspectos que le sean propuestos desde la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.
8. Elaborar, conjuntamente con el profesorado AICLE, una memoria sobre el desarrollo del programa, de acuerdo a las directrices de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad.
9. Promover los intercambios y proyectos transnacionales, particularmente a través de la participación en convocatorias de programas europeos o Etwinning, de manera que se favorezcan las asociaciones con centros, la movilidad del alumnado o del profesorado, y el uso real de la lengua extranjera.
En relación a la participación en los programas europeos, tendrán prioridad a la hora de participar en la formación específica Erasmus+ promovida desde la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte, y en la recepción de asesoramiento directo en el desarrollo de los diferentes proyectos.
10. Colaborar en la acreditación lingüística del alumnado en los términos en que se regule.
11. Establecer medidas que favorezcan tanto la información como la participación de las familias en el programa, garantizando una sesión informativa al comienzo de la etapa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 25/09/2019 - 23:01:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1510 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 26/09/2019 07:56:31	Fecha: 26/09/2019 - 07:56:31
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0PMouA-GmmM21PQzSsoKc_VHVzbBs1z7N	 
El presente documento ha sido descargado el 26/09/2019 - 07:57:36	

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DE LA MODALIDAD DE APRENDIZAJE INTEGRADO DE CONTENIDOS Y LENGUAS EXTRANJERAS (PROGRAMA AICLE) EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZA DE RÉGIMEN GENERAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA EL CURSO 2019-2020 Y SE PUBLICA EL LISTADO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS AUTORIZADOS.

12. Introducir, en la aplicación informática Píncel Ekade, los datos relativos al programa en cuanto a grupos, áreas o materias, datos personales y administrativos actualizados, y horario del profesorado participante, antes del 1 de octubre de 2019.

13. Facilitar a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad los datos del programa que sean requeridos, sin menoscabo de lo expuesto en el punto anterior.

14. Remitir por vía telemática, antes del 30 de junio de 2020, la propuesta de certificación del profesorado por su participación activa en el programa mediante la plataforma habilitada para ello desde la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad.

Sexta. Coordinación del programa,

1. La coordinación del programa, a propuesta del equipo directivo, la asumirá preferentemente el profesorado de lenguas extranjeras participante cuyo perfil se ajuste a los criterios siguientes:



- a) Formación y experiencia en la modalidad AICLE.
- b) Capacidad para liderar el trabajo en equipo.
- c) Capacidad para planificar y coordinar proyectos de aprendizaje y actividades de interés para el alumnado.

2. Las funciones de la persona coordinadora serán:

- a) Coordinar al profesorado participante.
- b) Coordinar, en su caso, las funciones del auxiliar de conversación.
- c) Proporcionar apoyo y asesoramiento al profesorado del programa.
- d) Acudir a la CCP una vez al mes con el fin de informar sobre el desarrollo del programa.
- e) Colaborar con la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, asistiendo a las sesiones de coordinación y de seguimiento convocadas por la la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad, asegurándose del traslado de la información de aquellos aspectos relevantes relacionados con el funcionamiento del programa.
- f) Coordinar la elaboración de la memoria anual del programa, en la que se incluirán propuestas de mejora.

3. Los centros que impartan el Programa AICLE en varias lenguas extranjeras contarán con una persona coordinadora por cada idioma. Estas desarrollarán las funciones expuestas en el apartado anterior.

4. El director o la directora, como principal responsable de la implementación del Programa AICLE en su centro, supervisará, junto con el resto de los componentes del equipo directivo, el ejercicio de las funciones de la persona coordinadora.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 25/09/2019 - 23:01:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1510 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 26/09/2019 07:56:31	Fecha: 26/09/2019 - 07:56:31
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0PM0uA-GmmM21PQzSs0Kc_VHVz6Bs1z7N	 
El presente documento ha sido descargado el 26/09/2019 - 07:57:36	

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DE LA MODALIDAD DE APRENDIZAJE INTEGRADO DE CONTENIDOS Y LENGUAS EXTRANJERAS (PROGRAMA AICLE) EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZA DE RÉGIMEN GENERAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA EL CURSO 2019-2020 Y SE PUBLICA EL LISTADO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS AUTORIZADOS.

Séptima. Participación y compromiso del profesorado.

1. Podrá participar en el programa todo el profesorado de la especialidad de la lengua extranjera, así como el profesorado de las áreas o materias no lingüísticas que acredite, como mínimo, el nivel B2 de competencia comunicativa en la lengua extranjera implicada, según el Marco Común Europeo de Referencia (MCER) acreditado según la Orden de 11 de abril de 2018, por la que se actualizan los títulos y certificados establecidos en el Anexo I de la Orden de 21 de septiembre de 2016, que regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Canarias. No obstante, se promoverá que el profesorado continúe su formación con el fin de acreditar un nivel C1, al menos, en la competencia oral.

2. Las funciones del profesorado participante son las siguientes:

a) Impartir el área o la materia en lengua extranjera, y utilizarla en contextos cotidianos que propicien la mejora de la competencia comunicativa de los alumnos y las alumnas, considerando la necesaria adaptación progresiva del alumnado de nueva incorporación.

b) Utilizar la lengua extranjera en la coordinación con sus iguales como un medio más de mantenimiento de su competencia comunicativa.

c) Realizar, al menos, una de las modalidades de formación (con un mínimo de veinte horas) durante el curso escolar 2019-2020, como requisito para obtener la certificación por su participación activa en el programa.

d) Asistir a las reuniones de coordinación del programa en el centro y a las que pudiese ser convocado por la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad, participando activamente en la selección y el diseño de las situaciones de aprendizaje conjuntas, así como en el desarrollo óptimo de esta modalidad de trabajo en colaboración con el resto del profesorado participante.

e) Participar en la evaluación del programa en los términos que establezca la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

f) Colaborar en el procedimiento de certificación lingüística del alumnado cuando corresponda.

Octava. Requisitos para la certificación del profesorado.

1. El profesorado de centros públicos participante en el Programa AICLE certificará 30 horas de participación; y, en el caso de los coordinadores o las coordinadoras, certificarán 40 horas, siempre que cumplan los siguientes requisitos:



a) Estar incluidos en la propuesta de certificación de la dirección del centro educativo por la que se acredita la participación activa del profesorado en el Programa AICLE, ejerciendo de forma efectiva las funciones de coordinación o docencia. La Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad establecerá el mecanismo para que los centros educativos remitan dicha propuesta.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 25/09/2019 - 23:01:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1510 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 26/09/2019 07:56:31	Fecha: 26/09/2019 - 07:56:31
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0PMouA-GmmM21PQzSsoKc_VHVzbBs1z7N	
El presente documento ha sido descargado el 26/09/2019 - 07:57:36	

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DE LA MODALIDAD DE APRENDIZAJE INTEGRADO DE CONTENIDOS Y LENGUAS EXTRANJERAS (PROGRAMA AICLE) EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZA DE RÉGIMEN GENERAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA EL CURSO 2019-2020 Y SE PUBLICA EL LISTADO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS AUTORIZADOS.



b) Realización de actividades formativas que sumen, al menos, 20 horas durante el curso académico 2019-2020, certificadas o reconocidas por la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad, de entre las que se señalan a continuación:

- Cursos de actualización metodológica en AICLE u otros aspectos relevantes para el desarrollo del programa, organizados por la DGOIC o por los Centros del Profesorado, que se ofertarán a través del Servicio de Perfeccionamiento del Profesorado.
- Itinerarios formativos de lenguas extranjeras o AICLE organizados por la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad.
- Itinerarios formativos del Plan de Formación del centro, siempre que contemplen acciones de actualización metodológica que pueda ser relevantes para el desarrollo del programa.
- Seminarios y grupos de trabajo intercentros de actualización metodológica en AICLE u otros aspectos relevantes para el desarrollo del programa.
- Modalidad de formación Job Shadow entre docentes de centros públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, organizada por la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad.
- Actualización lingüística a través de la oferta formativa de los CEP y cursos de actualización para docentes en las EOI.
- Otras acciones formativas relacionados con metodología, diseño e implementación de proyectos, siempre que sean relevantes para el desarrollo del Programa AICLE.
- Otros cursos relacionados con metodología AICLE o con actualización lingüística organizados por otras entidades oficiales y homologados por la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad.
- Certificación oficial del nivel C1 o C2 del MCERL, obtenida durante el presente curso escolar.
- Certificación académica con evaluación de aprovechamiento “Apto” de los cursos de la EOI de los niveles C1.1, C1.2 o C2, durante el presente curso escolar.
- Participación en proyectos Etwinning o Erasmus + durante el presente curso escolar.
- Estancias formativas de inmersión lingüística en el extranjero organizadas u homologadas por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.
- Dinamización de grupos de trabajo y comisiones de profesorado o materias AICLE, organizados y propuestos por la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad.
- Participación en proyectos de prácticas exitosas e innovadoras en AICLE autorizados por la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 25/09/2019 - 23:01:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1510 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 26/09/2019 07:56:31	Fecha: 26/09/2019 - 07:56:31
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0PMouA-GmmM21PQzSsoKc_VHVzbBs1z7N	 
El presente documento ha sido descargado el 26/09/2019 - 07:57:36	

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DE LA MODALIDAD DE APRENDIZAJE INTEGRADO DE CONTENIDOS Y LENGUAS EXTRANJERAS (PROGRAMA AICLE) EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZA DE RÉGIMEN GENERAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA EL CURSO 2019-2020 Y SE PUBLICA EL LISTADO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS AUTORIZADOS.

2. El profesorado coordinador del programa certificará 40 horas por su participación en el programa atendiendo a las mismas condiciones especificadas en el apartado anterior.
3. En el caso del profesorado que no haya participado en el Programa AICLE durante curso completo, este deberá haber participado en el programa al menos tres meses para poder certificar de manera proporcional.
4. La certificación de participación en el programa constará en el porfolio de formación del profesorado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 25/09/2019 - 23:01:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1510 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 26/09/2019 07:56:31	Fecha: 26/09/2019 - 07:56:31
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0PMouA-GmmM21PQzSsoKc_VHVz6Bs1z7N	 
El presente documento ha sido descargado el 26/09/2019 - 07:57:36	